



Municipalidad Provincial de Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 497 -2012-AMPI

Ica, 02 OCT 2012



VISTO: El Recurso de Apelacion interpuesto mediante el expediente administrativo N° 006455-2012, el Oficio N° 1047-2012-GPESC-MPI, don **JORGE LUIS URIBE MUNDACA** con DNI 21459610 en representación de **EL CHUPODROMITO SNACK BAR DISCOTECA EIRL**. Con RUC N° 20494284562, contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica N° 504-2012-GPESC-MPI de fecha 08 de junio del 2012;y.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, dentro del término legal el señor **JORGE LUIS URIBE MUNDACA** formula recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica N° 504-2012-GPESC-MPI de fecha 08 de junio del 2012, argumentando que en el proceso no obra notificación previa para que pueden efectuar sus descargos otorgándoles el plazo de ley para que puedan ejercer su defensa tal como ordena la Ley General de Procedimiento Administrativo, agrega que resulta ser inexacto que su establecimiento atente contra la salud pública, asimismo señala que dedican a venden licores en su local y los parroquianos son libres de realizar lo que deseen, no puede obligarlos a que no se pongan en distintos sitios a beber, y si encontraron en el operativo del 11 de mayo a un menor de edad es porque su negocio tiene como giro complementario la venta de bebidas gaseosas, entre otros argumentos que expone;

Que, de la revisión del expediente se aprecia a folios treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) la Resolución de Alcaldía N° 376-2012-AMPI de fecha 31 de julio del 2012 mediante la cual declarar fundada la nulidad formulada con el acto administrativo de la notificación de la Resolución de Promoción Económica N° 504-2012-GPESC-MPI de fecha 08 de junio del 2012, por existir defecto en la notificación al no haberse notificado válidamente, renovando el acto administrativo de la notificación de la resolución antes indicada en el domicilio habitual del administrado a través de la Carta Administrativa N° 178-2012-GPESC-MPI conforme se observa a folios veintiocho (28) del expediente, cautelándose de esta modo su derecho fundamental a la defensa;

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en la diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, la Resolución apelada se sustenta en la Carta N° 015-2012-TRAMIFACIOL-LFDRFT-SGO-G/SAT-ICA de fecha 27 de febrero del 2012 emitido por el encargado de Licencias de Funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria que declara **IMPROCEDENTE** el recurso Administrativo de reconsideración formulado por el representante del Establecimiento Comercial El Chupodromito contra la Carta Administrativa antes indicada sobre su pedido **renovación Licencia especial de Funcionamiento, en razón que se sigue recibiendo quejas de los vecinos de la Urb. Residencial La Angostura, porque siguen libando licor en la vía pública, lo cual está totalmente prohibido**, en el Informe N° 093-2012-PM-SGPES-GPES-MPI de fecha 08 de marzo del 2012 de el Área funcional Policía Municipal de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Seguridad, perteneciente a la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Ica, en el Informe



Municipalidad Provincial de Ica



Nº 139-2012-PM-SGPES-GPESC-MPI de fecha 02 de abril del 2012 emitido por el Área funcional de la , Policía Municipal de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Seguridad, en el Informe Nº 174-2012-PM-SGPESC de fecha 23 de abril del 2012 de el Área Funcional de la Policía Municipal de la sub Gerencia de Promoción Económica y Seguridad, en el Oficio Múltiple Nº 467-2012-REGPOLSUR-DITERPOL-ICA-CI-SEC de fecha 11 de mayo del 2012 emitido por el Comandante PNP Freddy S. Encajadillo Cabrera Comisario PNP – Ica donde **comunica la presencia de un menor de edad** con DNI Nº 72757094 en el Bar denominado "Chupodromito" y en el Informe Nº 221-2012-PM-SGPESC de fecha 28 de mayo del 2012 de el Área Funcional de la Policía Municipal de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Seguridad por el cual informa que se ha constatado la ampliación de Giro del Establecimiento Comercial denominado el "Chupodromito" **sin contar con la respectiva autorización municipal;**

Que, los Informes emitidos por el encargado de Licencias de Funcionamientos del SAT –Ica, los Informes emitidos por la Policía Municipal, el Oficio Múltiple del Comisario PNP –Ica, demuestran que el establecimiento comercial denominado "EL Chupodromito" viene atentando contra la Salud Pública, tranquilidad y ornato de la ciudad, siendo imperativo el cumplimiento de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal Nº 017-2007-MPI, la misma que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA);

Que, realizado el análisis legal del recurso de apelación se determina que el recurrente no logra desvirtuar los argumentos de la Resolución de Promoción Económica y Servicios a la ciudad Nº 504-2012-GPESC-MPI.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972, concordante con la Ley Nº 27444 y estando al Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de Apelación formulado por el señor **JORGE LUIS URIBE MUNDACA** en representación del establecimiento comercial "**EL CHUPODROMITO**" contra de la Resolución de Promoción Económica y Servicios a la ciudad Nº 504-2012-GPESC-MPI en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el área competente proceda a ejecutar la Resolución de Promoción Económica y Servicios a la ciudad Nº 504-2012-GPESC-MPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

ARTICULO TERCERO.- disponer que el Secretario General de esta comuna, notifique la presente con arreglo a ley.

Transcripción Nº 497-2012 Fecha: 02 Oct

Entidad: Informal

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución Nº 497-2012 de fecha 02 Oct

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL SUPLENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPCC JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro